

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/36.3/2C.27.2/0052-16.

RESOLUCION No.: S.J. 254/16.

MESA: V.

En Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del [REDACTED] con motivo del procedimiento de administrativo instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

1.- Mediante orden de inspección número PFFPA.SRN.FO/052/2016, de fecha veinte de junio de dos mil dieciséis, signada por el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se ordenó visita de inspección al [REDACTED] o REPRESENTANTE LEGAL O POSESIONARIO O ENCARGADO DE LOS TERRENOS QUE COMPRENDE EL PARAJE DENOMINADO [REDACTED] con el objeto de verificar si el inspeccionado cuenta con la documentación expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que acredite la legalidad de las actividades relacionadas con el aprovechamiento forestal realizado; marqueo, derribo, extracción y traslado; documentación consistente en la respectiva autorización, ejecución, seguimiento y cumplimiento de términos y condicionantes señalados en el permiso correspondiente; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción II, 62, 64, 71, 73 y 73 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

2.- En cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis, se procedió a levantar el acta de inspección número PFFPA/36.3/2C.27.2/0052-16, en la cual se circunstanciaron diversos hechos.

3.- Mediante escrito de fecha veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, recibido en ésta Delegación en misma fecha, compareció el [REDACTED] haciendo uso del derecho que le confiere el artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

SEGUIDO POR SUS CAUCES EL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, MEDIANTE EL PROVEÍDO DESCRITO EN EL RESULTANDO QUE ANTECEDE, ESTA DELEGACIÓN ORDENO DICTAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN, Y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 26 y 32 Bis Fracción V de la Ley

5 de Febrero No. 11 Zona Centro C.P. 91000 Xalapa, Ver. Tels.: (2) 817-31-61, 818-56-68
Para una mejor atención, al contestar el presente Acuerdo favor de citar el Asunto, el número de oficio y de expediente que se señalan en el encabezado del mismo).

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE
LA LLAVE.

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/36.3/2C.27.2/0052-16.

RESOLUCION No.: S.J. 254/16.

MESA: V.

Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; artículos 160, 168, 169 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; artículos 1°, 2° fracción XXXI inciso A, 3°, 4°, 19 fracción XXIX, 39, 40, 41, 42, 43 fracción IV, 45 fracción XXXVII, y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto fracciones IX, X, XI, XII, XX, XXIII, XXXI Y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; Artículos Primero Inciso 29 y Segundo del Acuerdo por el que se Señala el Nombre, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Febrero del 2013.

II.-Del análisis realizado al acta de inspección de folio PFFPA/36.3/2C.27.2/0052-16, así como a la totalidad de constancias que obran en el expediente en que se actúa, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ha tenido a bien determinar las siguientes:

CONCLUSIONES

En el Acta de Inspección número PFFPA/36.3/2C.27.2/0052-16, levantada en fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis, en esencia se precisó lo siguiente:

"SIN EMBARGO AL ENCONTRARNOS ENTRE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS LATITUD NORTE 19° 38'39.6" Y LONGITUD OESTE 97° 04'29.19", SE PUEDE OBSERVAR LA PRESENCIA DE 3 TOCONES DE ARBOLES DE CORTE RECIENTE QUE CORRESPONDEN A LA ESPECIE DE PINO, DE DIÁMETROS A LA ALTURA DEL PECHO DE 0.55, 0.60 Y 0.65M Y ALTURAS QUE VAN DE LOS 23M A LOS 25M, LOS CUALES AL SER CUBICADOS SE OBTIENE UN VOLUMEN TOTAL DE 14.580 M3 RTA. CABE SEÑALAR QUE DICHOS ARBOLES PRESENTAN MARCA DE MARTILLO CON LAS SIGLAS "AFE", ASI MISMO DENTRO DEL PREDIO SE PUEDEN OBSERVAR VARIOS EJEMPLARES EN PIE DE ARBOLES DE LA ESPECIE DE PINO QUE DE IGUAL FORMA PRESENTAN MARCA DE MARTILLO CON LAS MISMAS SIGLAS, LAS ALTURAS DEL ARBOLADO DERRIBADO FUERON TOMADAS DEL ARBOLADO MARGINAL EN PIE DE LA MISMA ESPECIE Y DE LOS MISMOS DIÁMETROS.

... Asimismo, con fundamento en el artículo 16, fracción II y 49 de la ley federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, se le requiere al visitado para que dentro de un término de cinco días hábiles a partir del cierre de esta acta, presente la documentación que a continuación se indica, a la cual manifiesta que cuenta con ella y/o desconoce si la tiene, por lo que no fue posible presentarla durante el desarrollo de esta diligencia: AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNA), QUE ACREDITE LAS ACTIVIDADES DE DERRIBO Y APROVECHAMIENTO FORESTAL REALIZADAS EN EL PREDIO DENOMINADO LAS AGÜITAS, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LA PEDRERA, MUNICIPIO DE LAS VIGAS DE RAMÍREZ, VER."

Derivado de lo circunstanciado en el acta de inspección de referencia en fecha veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, el inspeccionado compareció ante esta Delegación mediante escrito de misma

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE
LA LLAVE.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/36.3/2C.27.2/0052-16.

RESOLUCION No.: S.J. 254/16.

MESA: V.

fecha, exhibiendo copia simple del oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-5202, de fecha 16 de octubre de 2015.

En ese sentido, del análisis realizado a la documentación mencionada así como a la totalidad de las constancias que integran los autos del presente procedimiento administrativo, esta Autoridad determina que el inspeccionado sí acredita la legalidad de las actividades de derribo y aprovechamiento forestal de los arboles inspeccionados, toda vez que presenta copia simple del oficio SGPARN.03/F.S./A.P.-5202, de fecha 16 de octubre de 2015, al cual, por ser copia simple, se le otorga valor probatorio indiciario, y del cual se desprende que se autoriza la modificación al programa de manejo forestal; además, del dictamen técnico forestal realizado por la Subdelegación de Recursos Naturales, mismo que obra en autos, se advierte que al verificar las coordenadas geográficas de la inspección con la autorización, observaron que las coordenadas de inspección quedan dentro de la superficie proyectada del Programa de Manejo Forestal; y determinaron que la documentación exhibida por el inspeccionado sí acredita la legalidad de las actividades de derribo y aprovechamiento forestal de los arboles inspeccionados.

En razón de lo anterior, resulta improcedente instaurar procedimiento administrativo en su contra, por lo cual se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección de folio PFFPA/36.3/2C.27.2/0052-16, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente administrativo en que se actúa.

III.- POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO ESTA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PROCEDE A RESOLVER EN DEFINITIVA Y:

RESUELVE

PRIMERO.- En razón de que el inspeccionado desvirtuó las irregularidades asentadas en el acta de inspección PFFPA/36.3/2C.27.2/0052-16, se ordena el cierre y archivo definitivo del expediente administrativo en que se actúa, en razón de lo expuesto en el considerando II.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del [REDACTED], que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al visitado antes mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 3^{ra} fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace saber al interesado que el expediente con motivo del presente procedimiento

3

5 de Febrero No. 11 Zona Centro C.P. 91000 Xalapa, Ver. Tels.: (2) 817-31-61, 818-56-68

(Para una mejor atención, al contestar el presente Acuerdo favor de citar el Asunto, el número de oficio y de expediente que se señalan en el encabezado del mismo).

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE
LA LLAVE.

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFP/36.3/2C.27.2/0052-16.

RESOLUCION No.: S.J. 254/16.

MESA: V.

administrativo se encuentra para su consulta, en las oficinas de esta Delegación ubicadas en la Calle 5 de Febrero No. 11, Zona Centro, Xalapa, Veracruz.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo el artículo 113 fracción I y Cuarto Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente.

QUINTO.- Se le hace saber al [REDACTED] que esta resolución es definitiva, en la vía administrativa, en contra de la que procede el recurso de revisión previsto en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, mismo que, en su caso, se interpondrá directamente ante esta Delegación, en un plazo de quince días contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución.

SEXTO.- Se deja sin efectos la medida de seguridad impuesta en el acta de inspección número PFP/36.3/2C.27.2/0052-16, consistente en la suspensión total de todas y cada una de las actividades de derribo y aprovechamiento forestales realizadas en el predio inspeccionado.

SÉPTIMO.- No se omite manifestar al [REDACTED] que debe dar cabal cumplimiento a los términos y condicionantes establecidas en la Autorización original del Programa de Manejo Forestal; respecto de lo cual, debe informar oportunamente a la autoridad correspondiente.

OCTAVO.- En los términos de los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución de manera personal al [REDACTED]

Así lo resuelve y firma:

C. Diego Cobo Terrazas.

Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

NDMP/JAZ